

RESOLUCION MINISTERIAL N° 209-2001-PE

Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales son patrimonio de la Nación, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que el Artículo 9 de la precitada Ley dispone que el Ministerio de Pesquería determinará, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, métodos de pesca, talla mínima de captura y demás normas que requiera la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 0171-74-PE, 01506-75-PE, 00651-76-PE, 055-81-PE, 108-84-PE, 0026-86-PE, 463-91-PE, 681-95-PE, 120-96-PE, 259-96-PE, 328-96-PE, 107-98-PE, 338-99-PE, 070-2000-PE, 223-2000-PE, 228-2000-PE y 098-2001-PE, se establecieron las tallas mínimas de captura y tolerancias máximas permisibles para la extracción de los principales recursos hidrobiológicos; así como, los tamaños mínimos de malla a usarse en los diferentes artes de pesca;

Que el Instituto del Mar del Perú a través de los Oficios N°s DE-100-159-2001-PE/IMP, DE-100-168-2001-PE/IMP, PCD-100-236-2001-PE/IMP de fechas 5 y 20 de junio del 2001, propuso las tallas mínimas de captura de los principales peces e invertebrados marinos en base a la evaluación de la talla media de desove de los mismos; asimismo, recomienda los porcentajes de tolerancia para la extracción de peces marinos, no siendo considerable para los invertebrados, en razón del tipo de extracción que se desarrolla; además, propone el tamaño de malla a ser utilizado en los diferentes artes de pesca;

Que la Primera de las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley General de Pesca, dispone que el Ministerio de Pesquería procederá a revisar la normatividad del sector a fin de iniciar su simplificación, por lo que se considera necesario contar con una norma legal que actualice las medidas de ordenamiento pesquero vigentes y facilite el proceso de administración de las pesquerías nacionales;

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar como Anexo I de la presente Resolución Ministerial, la relación de Tallas Mínimas de Captura y Tolerancia Máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos.

Artículo 2.- Aprobar como Anexo II de la presente Resolución Ministerial, la relación de Tallas Mínimas de Captura de los principales invertebrados.

Artículo 3.- Se prohíbe la extracción, recepción, transporte, procesamiento y comercialización en tallas inferiores a las establecidas en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 4.- Para efectos de la tolerancia máxima de ejemplares juveniles establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, considérese que dicho porcentaje está expresado en número de ejemplares menores a la talla establecida.

Artículo 5.- Establecer como longitud mínima de malla para las operaciones de extracción de recursos hidrobiológicos en todo el litoral, las dimensiones que por la modalidad de pesca se indican a continuación:

a) Para redes de Cerco o Boliches

Recurso	Longitud Mínima de Malla
Anchoveta	13 mm. (1/2 pulgada)
Sardina	38 mm. (1 1/2 pulgada)
Jurel y Caballa	38 mm. (1 1/2 pulgada)
Loma, Cabinza, Machete, Lisa	38 mm. (1 1/2 pulgada)
Bonito, Cojinoba, Sierra	76 mm. (3 pulgadas)
Atunes	110 mm.
Barriletes	110 mm.

b) Para redes cortineras

Recurso	Longitud Mínima de Malla
Pejerrey	38 mm. (1 ½ pulgada)
Loma, Cabinza, Machete, Lisa	38 mm. (1 ½ pulgada)
Sardina	38 mm. (1 ½ pulgada)
Tiburones	200 - 330 mm.
Raya aguila, Raya manta, Raya basha	200 - 330 mm.
Lenguado común	120 - 145 mm.

c) Redes de arrastre

Recurso	Tipo red	Longitud Mínima Malla
Merluza y fauna acompañantefondo y media agua		110 mm.
Jurel y Caballa	media agua	76 mm. (3 pulgadas)
Langostinos	langostinera	38 mm. (1 ½ pulgada)

Artículo 6.- El tamaño mínimo de malla de las redes de arrastre deberá ser aplicada en el copo o saco de la red, correspondiendo a la medida interna de malla estirada entre nudos;

adicionalmente se prohíbe el uso de forros, doble mallas, sobrecopos, refuerzos y otros, que reduzcan la selectividad de las redes de arrastre, aunque tengan la misma longitud de malla.

Artículo 7.- El Instituto del Mar del Perú efectuará las evaluaciones de los parámetros biológicos; así como, de selectividad de artes de pesca, a fin de recomendar las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para la protección y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 8.- Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley General de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 9.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de Pesquería, las Direcciones Regionales de Pesquería, el Ministerio del Interior y las Municipalidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 10.- Manténgase la vigencia de las disposiciones establecidas respecto a las tallas mínimas y redes en los regímenes provisionales o de carácter temporal.

Artículo 11.- Deróguense las Resoluciones Ministeriales N°s. 0171-74-PE, 01506-75-PE, 00651-76-PE, 055-81-PE, 108-84-PE, 0026-86-PE, 463-91-PE, 681-95-PE, 120-96-PE, 259-96-PE, 328-96-PE, 107-98-PE, 338-99-PE, 070-2000-PE, 223-2000-PE, 228-2000-PE y 098-2001-PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería

ANEXO I

TALLA MINIMA DE CAPTURA y TOLERANCIA MAXIMA DE EJEMPLARES JUVENILES PARA EXTRAER LOS PRINCIPALES PECES MARINOS

PECES MARINOS	TALLA MINIMA CAPTURA		
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Longitud centímetros	Tipo Longitud
	% Tolerancia Maxima		
Albacora			
Anchoveta			
Atún aleta amarilla			
Ayanque, cachema			
Barrilete			
Bereche			
Bonito			
Caballa			
Cabinza			
Cabrilla			
Coco o suco			

Cojinova
Congrio negro
Corvina
Falso volador
Jurel
Lenguado
Lenguado ojón
Lisa
Lorna
Machete
Merlín azul
Merluza
Pámpano
Perela, corvina dorada
Pejerrey
Pez Espada
Robalo, grandazo
Samasa
Sardina
Sierra
Tiburón
Tiburón azul
Tiburón diamante
Tollo
Tollo blanco
Tollo pintado *Thunnus alalunga*
Engraulis ringens
Thunnus albacares
Cynoscion analis
Katsuwonus pelamis
Larimus pacificus
Sarda chiliensis chiliensis
Scomber japonicus peruanus
Isacia conceptionis
Paralabrax humeralis
Paralonchurus peruanus
Seriolella violacea
Cherublemma emmelas
Cilus gilberti
Prionotus stephanophrys
Trachurus picturatus murphyi
Paralichthys adspersus
Hippoglossina macrops
Mugil cephalus
Sciaena deliciosa
Ethmidium maculatum
Makaira mazara
Merluccius gayi peruanus
Trachinotus paitensis
Micropogonias altipinnis
Odontesthes regia regia

Xiphias gladius
Sciaena starksi
Anchoa nasus
Sardinops sagax sagax
Scomberomonus sierra
Carcharhinus spp.
Prionace glauca
Isurus oxyrinchus
Mustelus whitneyi
Mustelus mento
Triakis maculata

96

12

60

27

47

18

52

32

21

32

37

35

55

55

20

31

50

22

37

24

25

130

35

41

35

16

150

60

9,5

26

60

150

160

170

60

60

60 Horquilla

Total

Horquilla

Total

Horquilla
Total
Horquilla
Horquilla
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Total
Horquilla
Total
Total
Total
Total
Total
Total 10
10
20
20
10
10
10
30
10
20
20
20
20
10
20
30
10
10
10

10
10
10
20
20
20
10
10
10
20
10
10
15
15
15
20
20
20

Definición Técnica

Longitud Total Es la distancia comprendida entre el extremo más proyectado de la cabeza y el extremo de la aleta caudal o cola.

Longitud a la horquilla Es la distancia comprendida entre el extremo más proyectado de la cabeza y el punto medio de la aleta caudal o cola.

ANEXO II

TALLA MINIMA DE CAPTURA DE LOS PRINCIPALES INVERTEBRADOS

RECURSO	ESPECIE	LONGITUD
cm.	MEDIDA A TOMAR	DEFINICION TECNICA
	Almeja, concha blanca	
	Caracol común	
	Concha de abanico	
	Concha huaquera	
	Concha negra	
	Concha porta, perlífera	
	Chanque, tolina, abalón	
	Choro	
	Lapa	
	Macha	
	Camarón de río	
	Camarón de río	
	Erizo verde	Gari solida
	Thais chocolata	
	Argopecten purpuratus	

Anadara similis
 Anadara tuberculosa
 Pteria sterna
 Concholepas concholepas
 Aulacomya ater
 Fissurella latimarginata
 Mesodesma donacium
 Cryphiops caementarius
 Macrobrachium spp
 Loxechinus albus 7.5

6.0
 6.5
 4.5
 4.5
 7.5
 8.0
 6.5
 6.0
 7.0
 7.0
 7.0
 7.0 Longitud Valvar
 Longitud Peristomal
 Altura valvar
 Longitud Valvar
 Longitud Valvar
 Longitud Valvar
 Longitud Peristomal
 Longitud Valvar
 Longitud Valvar
 Longitud Valvar
 Longitud Total
 Longitud Total

Diámetro del caparazón Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
 Medida desde el ápice o apex hasta el borde del canal sifonal
 Medido desde el borde del umbo hasta el extremo opuesto
 Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
 Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
 Medida desde el término del canal sifonal hasta el extremo opuesto
 Medida desde el ápice o apex hasta el borde del canal sifonal
 Medido desde el borde del umbo hasta el extrema opuesto
 Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
 Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
 Medida desde el extremo del rostrum hasta el extremo de la cola
 Medida desde el extremo del rostrum hasta el extremo de la cola
 Medida del diámetro del caparazón sin espinas

RECURSO	ESPECIE	LONG. Kilogramos	MEDIDA A TOMAR
Pulpo	Octopus minus	1.0	Peso